

RESOLUCIÓN (R-468/2007) DE 15 DE OCTUBRE DE 2007 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y AL PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

El artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en relación con los funcionarios interinos: “Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

A su vez, el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores establece los mismos derechos para los trabajadores con contratos temporales y duración determinada que para los trabajadores con contratos de duración indefinida.

En consecuencia con lo anterior se dictan las presentes instrucciones comunes para el personal funcionario interino y para el personal laboral temporal, en relación con el reconocimiento y percepción de trienios y complemento de antigüedad respectivamente:

PRIMERA.-

Las presentes instrucciones son de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios, que preste servicios en la Universidad de Murcia.

SEGUNDA.-

1.- Se reconoce a los funcionarios interinos de los Cuerpos Docentes y de las Escalas de funcionarios de Administración y Servicios el derecho a percibir los trienios en las mismas cuantías que las de los funcionarios de carrera, según el grupo de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Igualmente, se reconoce al personal laboral temporal Docente e Investigador y al personal laboral temporal de Administración y Servicios la percepción de trienios en la misma cuantía que el personal laboral fijo del respectivo Convenio Colectivo.

3.- El personal con contrato o nombramiento a tiempo parcial percibirá la cantidad indicada en los puntos anteriores en proporción a la duración de su jornada, salvo que previa autorización de compatibilidad los perciban con cargo a cualquier otra Administración Pública.

A estos efectos la jornada a tiempo completo del personal del P.A.S. son 35 horas semanales. Respecto al P.D.I. la cantidad por trienio a abonar será el resultado de multiplicar el valor de un trienio por 0.0361 y por el número de horas semanales lectivas, de tutoría y de asistencia al alumnado que comprenda su régimen de dedicación.

TERCERA.-

A efectos de reconocimiento y percepción de trienios, se tendrán en cuenta todos los servicios a que se refiere las normas de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y su normativa de desarrollo.

CUARTA.-

Los trienios que se reconozcan de acuerdo con estas Instrucciones producirán efectos retributivos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en la normativa sobre devengo de retribuciones de los funcionarios de carrera, y hasta la finalización del nombramiento o contrato, de forma tal que un cambio de régimen de contrato laboral a nombramiento de funcionario interino o viceversa supondrá un nuevo reconocimiento.

QUINTA.-

El procedimiento para reconocer los trienios se iniciará por los interesados cumplimentando la solicitud que aparece en el anexo de estas Instrucciones.

La solicitud se presentará en el Registro General o en el Auxiliar de Espinardo, adjuntando a la misma los Anexos I correspondientes a los servicios prestados fuera de la Universidad de Murcia.

Los servicios prestados en la Universidad de Murcia se acreditarán mediante anexo I expedido de oficio por el Área de Recursos Humanos, que lo unirá a la solicitud.

Son validas las solicitudes formuladas con anterioridad a estas Instrucciones aunque no se ajusten al modelo que se indica.

SEXTA.-

En los sucesivos nombramientos de funcionarios interinos y en los contratos de trabajo de personal laboral temporal que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación de estas Instrucciones, la unidad de gestión correspondiente al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios, al formalizar el nombramiento o contrato informará y facilitará el modelo de solicitud a los interesados.

SEPTIMA.-

Los sucesivos trienios que corresponda acreditar como consecuencia del reconocimiento inicial, en tanto permanezca en vigor el nombramiento o contrato, se reconocerán de oficio.

OCTAVA.-

Los trienios que se reconozcan al personal contratado con cargo a proyectos de investigación se abonarán con cargo a los créditos del proyecto, debiendo tenerse en cuenta esta circunstancia en el momento de convocar los contratos.

TRANSITORIA.-

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto de estas Instrucciones, las solicitudes presentadas o que se presenten hasta el 31 de octubre de 2007, tendrán efectos económicos de 1 de mayo de 2007, o desde la fecha de inicio del nombramiento o contrato si esta es posterior.

Murcia a 15 de octubre de 2007
EL RECTOR,

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez